



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SO-04-07-2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las Instituciones. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.2 RCS-SO-04-07-2019

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole; b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad (...)”;

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732

Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec

La Libertad – Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.3 RCS-SO-04-07-2019

- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La educación superior tendrá los siguientes fines: los determinados en los literales a), b), c), d), e), f), g), h);
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...)”;
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)”;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior.”

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732

Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec

La Libertad – Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.4 RCS-SO-04-07-2019

Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (...);

- Que,** el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento de Régimen Académico determina que: “Un crédito académico es la unidad cuantitativa y cualitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje; aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje practico/experimental”;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico determina que: “Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios”;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento de Régimen Académico establece que: “El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico - tecnológico y de grado b) Cuarto nivel o de posgrado
- Que,** el artículo 17 de Reglamento Régimen Académico, determina que: Las IES podrán diseñar propuestas y estrategias curriculares que posibiliten la nivelación de conocimientos mínimos, como un mecanismo para evitar la deserción estudiantil, garantizar la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal;
- Que,** el artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico establece que: Las carreras serán planificadas en función de la siguiente organización



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.5 RCS-SO-04-07-2019

		Duración en PAO (No incluye internado rotativo en áreas de salud)		Horas totales (No incluye internado rotativo en áreas de Salud)		Créditos totales (No incluye internado rotativo en áreas de Salud)		Número de cursos o asignaturas sugerido	
		Min.	Máx.	Min.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Tercer Nivel Técnico - Tecnológico	Técnico Superior	2	4	1 440	2 880	30	60	8	24
	Tecnológico Superior	4	5	2 880	3 600	60	75	18	30
	Tecnológico Superior Universitario	6	7	4 320	5 040	90	105	30	42
Tercer nivel de Grado	Licenciatura en Enfermería ^a	7	7	5 040	5 040	105	105	30	42
	Obstetricia y Nutrición Humana ^b	7	8	5 040	5 760	105	120	36	48
	Licenciatura y títulos profesionales	8	10	5 760	7 200	120	150	40	60
	Odontología y Veterinaria	9	10	6 480	7 200	135	150	45	60
	Medicina Humana ^c	10	10	7 200	7 920*	150	165*	48	66
^a Licenciatura en Enfermería	1 año adicional de internado rotativo de 52 semanas (60 horas por semana), es decir 3,120 horas que no tienen equivalencia en créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría).								
^b Obstetricia y Nutrición:	y 1 año adicional de internado rotativo de 52 semanas (80 horas por semana), es decir 4,160 horas, que no tienen equivalencia en créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría).								
^c Medicina Humana	1 año adicional de internado rotativo de 52 semanas (80 horas por semana), es decir 4,160 horas, que no tienen equivalencia en créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría).								

Que, el artículo 19 de Reglamento Régimen Académico, determina: “Los itinerarios académicos son trayectorias de aprendizaje que profundizan en un ámbito específico de la formación profesional, fortaleciendo el perfil de egreso con relación al objeto de la carrera. En cada carrera se podrán planificar hasta tres (3) itinerarios para los campos de intervención de la profesión;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje practico-experimental (por que podrá ser o no en contacto con el docente);



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.6 RCS-SO-04-07-2019

- Que,** el artículo 31 de Reglamento Régimen Académico, determina que: “La unidad de organización curricular de las carreras de tercer nivel son el conjunto de asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma, y podrá ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES (...);
- Que,** el artículo 98 del Reglamento de Régimen Académico determina que: “Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas y/o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado y transiciones en procesos de rediseño curricular (...);
- Que,** el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico determina que: “La homologación consiste en la trasferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso (...);
- Que,** el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico determina que: “Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter n o sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberá contar con la autorización del CES. En caso de que las IES requieran ejecutar una carrera o programa en un lugar distinto al establecido en la Resolución de aprobación deberá contar con la autorización del CES.;
- Que,** la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico determina que: “A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo periodo de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. (...);”



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.7 RCS-SO-04-07-2019

- Que,** la disposición transitoria Decima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador determina que: “A partir de la aprobación del Reglamento de Régimen Académico, la disminución de la carga horaria de clases del personal académico de las instituciones de educación superior se realizara progresivamente y de forma anual en correspondencia con la duración de las carreras y programas, hasta alcanzar el número máximo de horas de clase establecido en este Reglamento, lo cual deberá ocurrir hasta la finalización del segundo periodo académico ordinario del 2020. Durante este tiempo, la dedicación horaria del personal académico titular a tiempo completo o dedicación exclusiva no podrá superar las 14 horas semanales de clases. El personal académico ocasional a tiempo completo no podrá superar las 24 horas semanales de clase, en tanto que el personal académico ocasional a medio tiempo no podrá superar las 16 horas semanales de clase; El personal académico titular y no titular de dedicación a tiempo parcial no podrá superar las 13 horas semanales de clases. El cumplimiento de la presente Disposición deberá ser considerado como un parámetro para la evaluación que realiza el CEAACES;
- Que,** el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la UPSE señala entre las funciones del Consejo Superior Universitario: l) (...) “Definir políticas y procedimientos de evaluación académica y administrativa;(...)”;
- Que,** en la sesión ordinaria N° 04 realizada el 01 de julio de 2019, el Consejo Superior Universitario conoció y analizó el memorando N.-129-R-2019, de junio 28 del 2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González PhD, Rectora de la UPSE, relacionado con las Políticas y procedimientos de actualización según el nuevo Reglamento de Régimen Académico.
- Que,** de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)” y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.8 RCS-SO-04-07-2019

PRIMERO: Conocer y aprobar el Memorando N.-129-R-2019, de junio 28 del 2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González PhD, Rectora de la UPSE, relacionado con las Políticas y procedimientos de actualización según el nuevo Reglamento de Régimen Académico.

SEGUNDO: Aprobar las Políticas y procedimientos de actualización según el nuevo Reglamento de Régimen Académico, expuesto en el Memorando N.-129-R-2019, de junio 28 del 2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González PhD, Rectora de la UPSE, y sustentado en el Oficio N.-165-VRA-UPSE-2019, de 28 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD, Vicerrector Académico de la UPSE, según el siguiente detalle:

Propuesta de Políticas y procedimientos de actualización, según el nuevo Reglamento de Régimen Académico, para análisis y aprobación por el Consejo Superior de la UPSE

I- Políticas para el tránsito hacia el nuevo Reglamento de Régimen Académico

El Reglamento de Régimen Académico vigente desde el 21 de marzo de 2019, plantea nuevos elementos y procedimientos a considerar en la actividad académica de las instituciones que pertenecen al Sistema de Educación Superior (SES) del país.

En el artículo 9, refiere que “Las IES podrán organizar sus carreras y programas en horas, en créditos o en ambas unidades”

En virtud del mismo, y de garantizar la movilidad y permeabilidad de los estudiantes, la UPSE emite las siguientes políticas y acciones:



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.9 RCS-SO-04-07-2019

1. La academia trabajará las materias por créditos, con la relación que establece el régimen académico de 48 horas es igual a un crédito académico (Artículo 8). En este proceso (Artículo 7) es imprescindible la transparencia y el respeto a los derechos de los estudiantes, donde no pueden ser afectados. En este sistema se incluye en los créditos, todo el volumen del trabajo académico, práctico y autónomo que realiza el estudiante, durante su vida universitaria.
2. En este sentido, resulta imprescindible la diferenciación por su alcance, de los conceptos de diseño o rediseño curricular y malla de asignaturas. Donde el diseño o rediseño se considera el documento oficial aprobado y se concretan los elementos sustantivos de la carrera, es la normativa de mayor alcance curricular en una carrera. Mientras que la malla curricular, es una parte no sustantiva del diseño o rediseño, susceptible de ser modificada en el transcurso de la carrera, en función de su operatividad y aporte a las circunstancias científicas y sociales para las que fue concebida.
3. Se trabajará bajo la política de mantener los elementos sustantivos de las carreras aprobadas y la UPSE se acoge a la Disposición Transitoria Tercera del nuevo Reglamento de Régimen académico. En dicho proceso se pondrán de manifiesto las modificaciones que indica el régimen académico vigente, de modo que se asumen las definiciones siguientes:
4. Las carreras se desarrollarán en 2 períodos ordinarios cada año académico. Todas las carreras contarán con 5760 horas, para 120 créditos totales, donde en cada una se incluyen 240 horas de prácticas laborales y 96 horas de servicio comunitario (Vinculación con la sociedad), para una sumatoria total de 336 de los componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel, que significan 5 créditos para el componente de práctica laboral y 2 para el de servicios comunitarios (Vinculación).



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.10 RCS-SO-04-07-2019

- a) Se tomarán entre 40 y 60 asignaturas en esos dos periodos ordinarios con un promedio de 45 horas/semana dedicadas al aprendizaje, de ellas 15 se realizarán en contacto con el docente, de forma presencial, o virtual, sincrónica o asincrónica. Para todas las carreras del tercer nivel, por cada hora de aprendizaje en contacto con el docente se planificarán dos (2 horas de los otros componentes).
- b) EL Reglamento de Régimen académico plantea: Artículo 98.- Reconocimiento.- Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas y/ o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa. Considerando este proceso, el Reconocimiento en créditos de las horas cursadas en las materias aprobadas por los estudiantes se realizará automáticamente en el sistema, mediante los procedimientos técnicos que se decidan en el equipo de TICs de conjunto con el VRA. Una vez realizados los mismos las carreras realizarán los análisis correspondientes, para garantizar que las mallas cursadas y los actuales créditos correspondan al menos al 80 % de las asignaturas de la unidad de formación profesional.
- c) El proceso de transición del régimen académico en la UPSE, se desarrollará por igual, bajo el mismo procedimiento y similares criterios pedagógicos y normativos para todas las carreras de la UPSE. Las decisiones que corresponden a contenidos y competencias del campo profesional, serán tomadas por las carreras, a propuestas de



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.11 RCS-SO-04-07-2019

- d) los equipos que se designen y aprobadas por Consejo de Facultad, analizadas por vicerrectorado académico y aprobadas por el OCAS como instancia final.
5. Las carreras deben actualizar sus propuestas curriculares relacionadas con la Vinculación y la Investigación formativa y articular las funciones sustantivas de modo que se aprecie articulación entre las mismas en los diseños curriculares, donde se consideren el modelo educativo de la UPSE y los Dominios académicos aprobados para la universidad.
6. La matriculación en la UPSE, se realizará por asignaturas a partir del 2019-II.

II- Procedimientos para la adaptación al nuevo Reglamento de Régimen Académico

Los procedimientos que se tomarán en cuenta en la UPSE han sido adaptados de los desarrollados por la UNEMI, institución que los ha ofrecido de forma desinteresada, como colaboración interinstitucional, plasmada en respectivos convenios marco y específico.

En procesos iniciales se enmarcan:

1. Reunión Inicial de la Rectora con Rector y Vicerrector de la UNEMI, para el establecimiento de la colaboración.
2. A instancias del Rectorado, se han organizado 4 visitas a la UNEMI, con el fin de recibir asesoramiento en este proceso académico y conocer las experiencias en este sentido. 



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.12 RCS-SO-04-07-2019

1. Como primer momento se ofrece desde Vicerrectorado académico de la UPSE, una inducción a los Decanos, Directores de carrera y profesores de la Facultad de Ciencias de la Educación, acerca de las modificaciones fundamentales que contiene el régimen académico vigente.
2. A continuación se ofrece conferencia por parte de Vicerrectorado académico de UNEMI a Decanos y Directores de carrera acerca de la experiencia de esta institución en el proceso de actualización de sus carreras.
3. Se realizará curso de capacitación por el Dr. Richard Ramírez, Vicerrector de la UPSE, los días 26 y 27 de julio de 2019, dirigido a autoridades, directivos, coordinadores y colaboradores del vicerrectorado académico.
4. Antes de entrar al proceso, es necesario que de forma preliminar se nombren en Consejos de Facultad las comisiones de actualización de las carreras en correspondencia con el Régimen Académico Vigente. Se establecerá una por cada carrera, estará integrada por dos docentes, un estudiante del período académico superior que está en oferta académica y será liderada por el Director de carrera.

Se ofrece taller de construcción de nuevas mallas, como primer paso.

Los pasos para la actualización de las carreras al Reglamento de Régimen Académico se aprecian en el Gráfico No. 1.

Gráfico 1. Diagrama de Flujo para actualizar carreras según el Régimen Académico vigente.



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.14 RCS-SO-04-07-2019

En este proceso, se considera importante insistir en que una vez realizada la propuesta de modificación de las horas de la malla y del diseño curricular, todos los estudiantes registrarán su consentimiento o aprobación de dichos cambios en el sistema. Para aquellos que manifiesten desacuerdo con los cambios, se les propondrán módulos gratuitos de ajustes de transición curricular, por parte de carreras y decanatos, previa aprobación de la propuesta por el Consejo académico de facultad, analizadas por el Vicerrectorado académico y aprobadas por el OCAS. Dichos módulos deben ser registrados en el sistema de gestión académica con el mismo rigor que las asignaturas.

La Dirección de TICs, entregará a Vicerrectorado una versión preliminar realizada por sistema, acerca de la conversión de horas y horas/créditos a créditos, la que será entregada a las carreras y trabajadas en taller conjunto, que se convocará a los efectos.

La primera transferencia de créditos, se realizará para los estudiantes de primer semestre que no completaron los créditos para ese nivel, (una vez convertidas las horas). Se reconocerán materias aprobadas según la tabla de equivalencias de asignaturas de cada diseño o rediseño curricular.

El segundo paso será homologar asignaturas y reconocimiento de créditos, para lo que se considerará lo siguiente:

1. Suma total de créditos aprobados o ganados establecidos en la malla.
2. Al total de créditos, en aquellas carreras que en la UPSE se encuentran en créditos/horas, se le aplicará la fórmula de conversión a la nueva malla que se basará en las fórmulas:

- $(\text{TotalCredito} * 32)/48$
- $(\text{TotalCredito} * 40)/48$

En el caso de las carreras, (son la mayoría) que se diseñaron solo con horas, se aplicará la siguiente fórmula:

- $\text{TotalHoras}/48$



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.15 RCS-SO-04-07-2019

3. Para ello, se convertirán las horas a créditos, incluidas las cursadas y en dependencia de la cantidad de créditos aprobados se ubicará al estudiante en el nivel correspondiente, según la tabla No. 1. Por ejemplo: Si con la conversión, queda que el estudiante ha cursado 64 créditos, el sistema lo matricula a cursar el nivel 5 y le homologa los niveles del 1 al 4.

Créditos mínimos	Créditos máximo	Nivel
0	14	1
15	29	2
30	44	3
45	59	4
60	74	5
75	89	6
90	104	7
105	120	8

Tabla No. 1 Rangos de equivalencias créditos/nivel académico

Fuente: UNEMI. 2019

4.- Como caso especial, a los alumnos que en la conversión obtuvieron más de 120 créditos, se les valida, en caso de que tengan aprobadas por lo menos el 80% de sus materias profesionales de la malla, el que cumpla con esta condición pasa al proceso de graduación, siempre y cuando cumpla el resto de los requisitos. En caso contrario deben cursar asignaturas que el Consejo académico considere siempre y cuando el alumno no la haya aprobado y resulten imprescindibles dentro de ese 80% de las materias de la Unidad de Organización Curricular Profesional. *e*



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.16 RCS-SO-04-07-2019

5.- Una vez que las carreras han terminado el proceso de reconocimiento y homologación, los resultados son enviados al Vicerrectorado académico, para su revisión y envío posterior al Consejo Superior Universitario para su aprobación. De ahí pasa a TICs para su ingreso en el sistema de gestión académica.

6.- En este proceso que se realiza por única vez, se evitará, salvo casos imprescindibles, realizar homologación por análisis comparativo de contenido. No se admitirán en esta ocasión, las vías de validación de conocimientos, ni validación de trayectoria profesional.

7.- Cuando sea estrictamente necesario se presentarán transiciones (adaptaciones) curriculares, para casos específicos, de modo que no se afecten a los estudiantes en el cambio.

8.- Las carreras serán responsables de verificar que los estudios reconocidos y homologados garanticen la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa.

9.- En el proceso se incluyen las carreras que en 2019-II, llegan al Octavo semestre, en el que deben incorporar una transición entre la Unidad de Titulación y la Unidad de Integración, de modo que los estudiantes de ese nivel puedan culminar el mismo con su graduación.

10.- En ningún caso los estudiantes retroceden en niveles académicos.

11.- Una vez aprobadas las modificaciones por el OCAS, se socializan los nuevos diseños con estudiantes y docentes.

Para garantizar y evidenciar la consistencia y coherencia de la propuesta con los Resultados de aprendizaje de la carrera y con su perfil de egreso, se propone utilizar la matriz, que se anexa. Ver tabla No. 2 *k*



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.17 RCS-SO-04-07-2019

Tabla No. 2 Matriz para el análisis interno de las carreras y adecuación al Reglamento de régimen académico (Para uso de las comisiones)

Facultad _____ Carrera _____

Objetivo general de la carrera: _____

Objetivos específicos	Perfil de Egreso	R.A. de la carrera	Asignaturas	Horas asignadas	Horas propuestas	Créditos
	Resultados de aprendizaje relacionados con el desarrollo de capacidades, actitudes y valores (honestidad, bioconciencia, responsabilidad, etc)					



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.18 RCS-SO-04-07-2019

	Resultados de aprendizaje relacionado con el dominio de teorías y sistemas conceptuales de la profesión.					
	Resultados de aprendizaje relacionados con capacidades cognitivas y competencias genéricas.					



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.19 RCS-SO-04-07-2019

	Resultados de aprendizaje relacionado con procesos y procedimientos profesionales.					

Nota: Para presentar la Actualización curricular de la carrera al Vicerrectorado para su ingreso en la plataforma del CES, se utilizará la plantilla, que aparece a continuación, disponible en la página del CES.



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.20 RCS-SO-04-07-2019

Información institucional

1.1.- Datos de la institución

Nombre completo: Haga clic aquí para escribir texto.
Código de la IES: Haga clic aquí para escribir texto.
Categoría de la IES: Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de financiamiento: Elija un elemento.
Siglas: Haga clic aquí para escribir texto.
Misión: Haga clic aquí para escribir texto.
Visión: Haga clic aquí para escribir texto.
Dirección: Haga clic aquí para escribir texto.

1.2.- Datos personales del rector o rectora

Número de documento de identificación: Haga clic aquí para escribir texto.
Nombres: Haga clic aquí para escribir texto.
Apellidos: Haga clic aquí para escribir texto.
Correo electrónico: Haga clic aquí para escribir texto.
Correo electrónico de referencia: Haga clic aquí para escribir texto.
Teléfono institucional: Haga clic aquí para escribir texto. **Ext:** Haga clic aquí para escribir texto.
Celular: Haga clic aquí para escribir texto.

1.3.- Datos del director/a o coordinador/a del proyecto

Nombres: Haga clic aquí para escribir texto.
Apellidos: Haga clic aquí para escribir texto.
Correo electrónico: Haga clic aquí para escribir texto.
Correo electrónico de referencia: Haga clic aquí para escribir texto.
Teléfono institucional: Haga clic aquí para escribir texto. **Ext:** Haga clic aquí para escribir texto.
Celular: Haga clic aquí para escribir texto.

2.- Datos generales de la carrera/programa

2.1.- Datos generales

Tipo de trámite/Propuesta: Elija un elemento.
Código SNIесе de la carrera/ programa a rediseñar: Haga clic aquí para escribir texto.
Carrera/Programa a rediseñar: Haga clic aquí para escribir texto. 



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.21 RCS-SO-04-07-2019

Proyecto innovador: Elija un elemento.
Tipo de formación: Elija un elemento.
Modalidad de estudios/aprendizaje: Elija un elemento.
Descripción de la ejecución de la modalidad: Haga clic aquí para escribir texto.

Proyecto en red: Elija un elemento.
Integrantes de la red: Haga clic aquí para escribir texto.
Campo amplio: Elija un elemento.
Campo específico: Elija un elemento.
Campo detallado: Haga clic aquí para escribir texto.
Carrera/Programa: Haga clic aquí para escribir texto.
Titulación: Haga clic aquí para escribir texto.

2.2.- Resumen de la descripción microcurricular de la carrera/programa

Número de períodos académicos ordinarios: Haga clic aquí para escribir texto.
Número de semanas por periodo académico Haga clic aquí para escribir texto.
Número de períodos extraordinarios: Haga clic aquí para escribir texto.
Número de semanas de períodos extraordinarios: Haga clic aquí para escribir texto.
Total de horas/créditos de la carrera/ programa: Haga clic aquí para escribir texto.
Total de horas del aprendizaje en contacto con el docente: Haga clic aquí para escribir texto.
Total de horas del aprendizaje autónomo: Haga clic aquí para escribir texto.
Total de horas del aprendizaje práctico-experimental: Haga clic aquí para escribir texto.
Total de horas/créditos de las prácticas preprofesionales laborales: Haga clic aquí para escribir texto.
Total de horas/créditos de las prácticas de servicio comunitario: Haga clic aquí para escribir texto.
Total de horas/créditos de la unidad de integración curricular/titulación: Haga clic aquí para escribir texto.



**UNIVERSIDAD ESTATAL
"PENÍNSULA DE SANTA ELENA"**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.22 RCS-SO-04-07-2019

Número de estudiantes por cohorte: [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Con mención en/Itinerario: [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Detalle de itinerarios/menciones (solo para proyectos con más de 1 itinerario/mención)

Nro.	Nombre itinerario/con mención en	Nro. Asignaturas
1		
2		
3		

2.3.- Resolución por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS)

Fecha de resolución de aprobación: [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#)

Número de resolución de aprobación: [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Anexo de la resolución de aprobación (Anexo 1)

2.4.- Lugar(es) de ejecución de la carrera/ programa

Estructura institucional	Provincia	Cantón	Ciudad	Ley de creación de la IES/Resolución CACES/CES para funcionamiento	Nombre del Director, Responsable o Encargado de la sede matriz/ sede/ extensión/centro de apoyo	Email institucional	Email de referencia	Número telefónico institucional

Anexo ley de creación de la IES, Resolución de aprobación de la sede o extensión del CES, o Resolución del CACES para funcionamiento (Anexo 2)

2.5.- Convenios

Tipo	Institución	Fecha de Inicio	Fecha de culminación	Objeto



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.23 RCS-SO-04-07-2019

Anexo de los convenios (Anexo 3)

3.- Función sustantiva: Docencia

3.1.- Objetivos de la carrera/programa

3.1.1.- Objetivo general

Haga clic aquí para escribir texto.

3.1.2.- Objetivos específicos (máx.150 caracteres)

Descripción

3.2.- Requisitos y perfil de ingreso

3.2.1.- Perfil de ingreso

Haga clic aquí para escribir texto.

3.2.2.- Requisitos de ingreso

Descripción

3.3.- Perfil de egreso

¿Qué resultados de aprendizaje y competencias profesionales son necesarias para el futuro desempeño profesional?

Haga clic aquí para escribir texto.

¿Qué resultados de aprendizaje relacionados con el manejo de métodos, metodologías, modelos, protocolos, procesos y procedimientos de carácter profesional e investigativo se garantizarán en la implementación de la carrera/programa?

Haga clic aquí para escribir texto.

¿Cómo contribuye el futuro profesional al mejoramiento de la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes?

Haga clic aquí para escribir texto.

¿Cuáles son los valores y los principios, en el marco de un enfoque de derechos, igualdad e interculturalidad, pensamiento universal, crítico y creativo, que se promoverán en la formación profesional que ofrece la carrera/programa?

Haga clic aquí para escribir texto.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.24 RCS-SO-04-07-2019

3.3.1.- Perfil Profesional

Haga clic aquí para escribir texto.

3.4.- Unidad de integración curricular / unidad de titulación

3.4.1.- Requisitos de titulación:

Haga clic aquí para escribir texto.

3.4.2.- Opciones de aprobación del trabajo de la unidad de integración curricular / unidad de titulación

Tercer Nivel: Técnico/Tecnológico y Grado		Cuarto Nivel o de Posgrado	
Marque con una (X)	Trabajo de integración curricular	Marque con una (X)	Trabajo de titulación
<input type="checkbox"/>	Desarrollo de un trabajo de integración curricular	<input type="checkbox"/>	Proyecto de titulación con componentes de investigación aplicada y/o de desarrollo
<input type="checkbox"/>	Examen complejo	<input type="checkbox"/>	Estudios comparados complejos
<input type="checkbox"/>	Presentación o producción artística (aplica para el campo amplio de las artes)	<input type="checkbox"/>	Diseño de modelos complejos
		<input type="checkbox"/>	Propuestas metodológicas y tecnológicas avanzadas
		<input type="checkbox"/>	Productos artísticos (aplica para el campo amplio de las artes)
		<input type="checkbox"/>	Dispositivos de alta tecnología
		<input type="checkbox"/>	Proyectos de desarrollo
		<input type="checkbox"/>	Artículos profesionales de alto nivel
		<input type="checkbox"/>	Informes de investigación
		<input type="checkbox"/>	Tesis (solo para programas con trayectoria de investigación)
		<input type="checkbox"/>	Otro

Breve descripción de las opciones de la unidad de integración curricular / unidad de titulación (¿Qué?, ¿Cómo? y duración)

Haga clic aquí para escribir texto.

3.5.- Pertinencia

Haga clic aquí para escribir texto.

Anexos de pertinencia (Anexo 4)

3.6- Planificación curricular

3.6.1.- Objeto de estudio del proyecto

Haga clic aquí para escribir texto.

3.6.2.- Metodología y ambientes de aprendizaje

Haga clic aquí para escribir texto.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.25 RCS-SO-04-07-2019

3.6.3.- Descripción microcurricular de la carrera/programa

Nro.	Nombre de la asignatura	Período Académico	Nombre del Itinerario/Mención	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente(horas)	Aprendizaje autónomo(horas) (horas)	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas Profesionales (horas) ¹	Prácticas de servicio comunitario (horas) ²	Total (hora o crédito)	
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
Total													

Anexo de Malla curricular (Representación Gráfica) (Anexo 5)

Anexo de la justificación de la estructura curricular (relación entre el macro, meso y micro currículo) (Anexo 6)

¹ Aplica solo para tercer nivel (técnico-tecnológico y de grado)

² Aplica solo para tercer nivel (técnico-tecnológico y de grado)



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.26 RCS-SO-04-07-2019

.- Función sustantiva: Investigación

4.1.- Investigación

Haga clic aquí para escribir texto.

Anexo del plan de investigación del programa/institucional (solo para programas con trayectoria de investigación) (Anexo 7)

5.- Función sustantiva: Vinculación con la sociedad

5.1.- Componente de vinculación con la sociedad

Haga clic aquí para escribir texto.

5.2.- Modelo de prácticas preprofesionales de la carrera o prácticas profesionales del programa

Modelo de prácticas preprofesionales de la carrera/programa

Haga clic aquí para escribir texto.

6.- Infraestructura, equipamiento e información financiera

Haga clic aquí para escribir texto.

6.1.- Describa la plataforma tecnológica integral de infraestructura e infoestructura

Haga clic aquí para escribir texto.

Anexo de plataforma tecnológica (solo para proyectos de modalidad semipresencial, en línea y a distancia) (Anexo 8)

6.2.- Laboratorios y/o talleres

Estructura institucional	Nombre del laboratorio o taller	Equipamiento del laboratorio o taller	Metros cuadrados del laboratorio o taller	Puestos de trabajo del laboratorio o taller

Inventario de equipamiento por estructura institucional donde se impartirá la carrera o programa.

Anexo de laboratorios y/o talleres (Anexo 9)

6.3.- Bibliotecas específicas para la carrera/programa



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.27 RCS-SO-04-07-2019

Estructura institucional	Número de títulos	Títulos	Número de volúmenes	Volúmenes	Número de base de datos	Base de datos	Número de suscripciones	Suscripciones a revistas

Anexo de la descripción del fondo bibliográfico (Anexo 10)

6.4.- Aulas por estructura institucional

Estructura institucional	Número de aulas	Número de puestos de trabajo por aula

6.5.- Información financiera³

Valor del arancel:

Valor de la matrícula:

³ Tercer nivel: por periodo académico- PAO/Cuarto nivel: total programa

Presupuesto total que garantice la culminación de la primera cohorte					
Desglose	Provisión de educación superior	Fomento y desarrollo científico y tecnológico	Vinculación con la sociedad	Otros	Total
Gastos corrientes					
Gastos en personal administrativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en personal académico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes y servicios de consumo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Becas y ayudas financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				Subtotal	0.00
Inversión					
Infraestructura	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bibliotecas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				Subtotal	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Anexo de información financiera (tercer y cuarto nivel) y estudio técnico para la fijación de aranceles (tercer nivel) (Anexo 11)



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.28 RCS-SO-04-07-2019

6.7.- Personal

6.7.1.- Director y/o coordinador

Perfil profesional	Cargo / función	Ciudad (Sede Matriz/ Sede/ Extensiones)	Horas de dedicación a la semana a la IES	Tipo de relación laboral o vinculación a la IES

Para el caso de las carreras o programas en el campo de la salud, anexo de la justificación de los perfiles propuestos (Anexo 12)

6.7.2.- Personal académico de la carrera/programa

Perfil docente	Asignatura a impartir	Ciudad (Sede Matriz/ Sede/ Extensiones)	Horas de dedicación a la IES	Horas de dedicación semanal a la carrera/ programa	Tiempo de dedicación al carrera/ programa	Tipo de personal académico/Categoría del docente

Para el caso de las carreras o programas en el campo de la salud, anexo de la justificación de los perfiles propuestos (Anexo 13) *q*



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.29 RCS-SO-04-07-2019

ANEXOS (Una vez completado el formulario de presentación de carreras y programas convertir el documento y sus anexos en PDF. Posterior a ello, consolidar en un solo archivo PDF y cargar en la plataforma en la sección “Anexo del proyecto”).

Anexo de la resolución de aprobación (Anexo 1)

Anexo de la resolución CACES para funcionamiento (Anexo 2)

Anexo de los convenios (Anexo 3)

Anexo de pertenencia (Anexo 4)

Anexo de Malla curricular (Representación Gráfica) (Anexo 5)

Anexo de la justificación de la estructura curricular (relación entre el macro, meso y micro currículo) (Anexo 6)

Anexo del plan de investigación del programa/institucional (solo para programas con trayectoria de investigación) (Anexo 7)

Anexo de plataforma tecnológica (solo para proyectos de modalidad semipresencial, en línea y a distancia) (Anexo 8)

Anexo de laboratorios y/o talleres (Anexo 9)

Anexo de la descripción del fondo bibliográfico (Anexo 10)

Anexo de información financiera (tercer y cuarto nivel) y estudio técnico para la fijación de aranceles (tercer nivel) (Anexo 11)

Anexo de la justificación de los perfiles propuestos (Anexo 12y 13) (Salud)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los integrantes del Consejo Superior Universitario, Rectorado, Vicerrectorado Académico, Decanatos de la UPSE

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. María Medero Machado, MSc.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los (01) días del mes de julio del 2019.

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732

Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec

La Libertad – Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.30 RCS-SO-04-07-2019


Dra. Margarita Lamas González, PhD.
RECTORA



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 04 del Consejo Superior Universitario, celebrada el (01) de julio del año dos mil diecinueve.


Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

